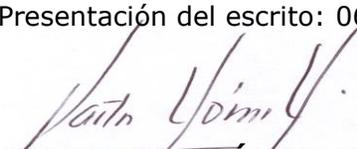


CONSTANCIA: Abril 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado de oficio, se pronunció oportunamente frente a la demanda y propuso excepciones, los términos transcurrieron así:

- Solicitud amparo de pobreza: 27 de agosto de 2021.
- Aceptación abogado designado: 15 de marzo de 2022.
- Término para contestar: Del 16 de marzo al 21 de abril de 2022, con pronunciamiento.
- Días inhábiles: 19, 20, 21, 26 y 27 de marzo, 02, 03 y del 09 al 17 de abril de 2022 (Semana Santa).
- Presentación del escrito: 06 de abril de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

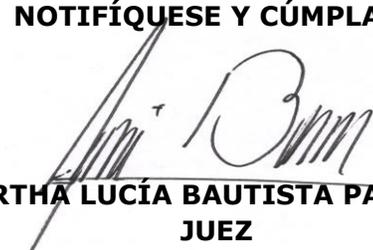
Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 216
Radicado No. 2021-00242

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado por la parte demandada el día 06 de abril de 2022.

Por otra parte, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110, a fin de que pida las pruebas relacionadas con ella de conformidad con el art. 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV